

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 99-58-27.50 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido La Palma, Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 9.9-9584 de fecha 9 de julio de 1969, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 112-73-00 Has., de terrenos del ejido denominado "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro del Estado de Michoacán, para destinarlos a formar parte del vaso de la presa El Rosario, lo que se ajusta a lo establecido en los vigentes artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 2241. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 112/010982 de fecha 6 de marzo de 2001, reitera el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 99-58-27.50 Has., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1934, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1935 y ejecutada el 14 de diciembre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán, una superficie de 743-00-00 Has., para beneficiar a 93 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 18 de enero de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1939 y ejecutada el 22 de noviembre de 1939, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán, una superficie de 48-20-00 Has., para beneficiar a 6 capacitados en materia agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que el ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán, solicitó la protección de la justicia federal ante el Juzgado de Distrito correspondiente, para impugnar la determinación de diversas autoridades administrativas que tuvo como consecuencia la suspensión del procedimiento expropiatorio. El Juez del conocimiento otorgó la protección de la justicia federal para que las autoridades responsables dejaran sin efecto la suspensión decretada en dicho expediente.

El Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, en el toca número 341/2003, confirmó la sentencia de primera instancia. En cumplimiento de la sentencia citada, se determinó dejar sin efecto la suspensión reclamada y, analizadas las consideraciones hechas valer en el expediente de expropiación y como la dependencia promovente no estuvo en posibilidad jurídica de acreditar los supuestos del pago en especie, establecidos por el artículo 86 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se determinó continuar con el procedimiento de expropiación y tramitar el presente instrumento.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06 0077 de fecha 3 de febrero de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 92,809.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 99-58-27.50 Has., de terrenos de riego a expropiar es de \$ 9'242,175.44.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del mismo año, la facultad de realizar obras hidráulicas le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que la construcción del vaso de la presa El Rosario, permite el control y aprovechamiento de las aguas del río Angulo para incorporar al riego una superficie aproximada de 32,511-00-00 Has., del distrito de riego 087 Rosario-Mezquite, Michoacán, con lo que se obtiene un mejoramiento productivo y beneficio económico para 7,206 productores y sus familias, que participan activamente con cultivos propios de la zona.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el toca número 341/2003, derivado del juicio de amparo II-574/2002, es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 99-58-27.50 Has., de riego de uso común, de terrenos del ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a formar parte del vaso de la presa El Rosario y, tomando en cuenta lo señalado en el segundo párrafo del Resultando Tercero del presente instrumento, la citada dependencia debe cubrir, la cantidad de \$ 9'242,175.44 por concepto de indemnización a favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 99-58-27.50 Has., (NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro del Estado de Michoacán, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a formar parte del vaso de la presa El Rosario.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 9'242,175.44 (NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LA PALMA", Municipio de Angamacutiro del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: el Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2006).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2006).

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; numeral 7 primer párrafo de las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004; 1o., 4o. y 5o., fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario, con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos, las cuales establecen en su numeral 6.1 fracción II que corresponde al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo antes señalado, con fecha 27 de julio de 2006, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó la Convocatoria e instruyó gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2006)

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de Solicitud de Incorporación al Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2006), son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando se apeguen al formato FP1/2004, y no se altere su contenido, se imprimirán en hojas blancas tamaño carta y en cada una de ellas la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a un día del mes de agosto de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DEL
FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2006)**

En la primera sesión extraordinaria del 27 de julio de 2006, conforme a lo establecido en los numerales 5.1, 5.5, 6.1 fracción II y 7 primer párrafo, de las Reglas de Operación del FAPPA 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2006, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente:

A los avecindados y pobladores habitantes de núcleos agrarios incluyendo aquellos que estén ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad competente y que hayan sido documentados antes del año 2000, y los que se ubiquen en las microrregiones y en los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano establecidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que no sean posesionarios, titulares o usufructuarios de tierra social o privada y que se constituyan en un "grupo" con un mínimo de cinco integrantes, adscritos o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios FAPPA 2006, con la finalidad de establecer un "Proyecto Productivo", bajo las siguientes bases:

Los interesados deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de abril de 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2006.

1. REQUISITOS

- Formato de Solicitud de Incorporación al Programa FP1/2004, debidamente requisitado, el cual podrán obtenerlo en las oficinas de cualquier Representación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria, además de encontrarse anexo en las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004, y disponibles en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx. Los solicitantes de apoyo que cumplieron positivamente con el proceso inmediato anterior, podrán ratificar su solicitud en 2006 presentándola nuevamente.
- Presentar en original el proyecto productivo que cumpla con los elementos a considerar en la formulación del proyecto productivo, establecidos en el formato FP2/2004, anexando el currículum y carta del profesional responsable de la elaboración del proyecto productivo, conteniendo sus datos generales en los que sostenga la viabilidad técnica, financiera, comercial y de sustentabilidad ambiental del proyecto, acompañando copia simple de la documentación que acredite su capacidad técnico-profesional, (el grupo deberá conservar una copia del proyecto, para el caso en que se requiera solventar observaciones durante el proceso de dictaminación del mismo).
- Constancia de la constitución de la figura asociativa, con el nombre y firma de los integrantes del "Grupo". Clave Unica de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella, e identificación oficial de cada uno de ellos (ellas) (credencial de elector o pasaporte). En caso de no contar con la Clave Unica de Registro de Población (CURP), presentar la documentación necesaria para su trámite.
- En su caso nombre de la Organización Campesina a la que pertenezca el "Grupo" y el encargado de representarlos, con base al formato de solicitud.
- Constancia de residencia o de vecindad en el núcleo agrario, otorgada por autoridad agraria o municipal competente.
- En su caso, carta de aceptación de la representación del "Grupo" por la Organización a la que pertenezca, así como de su corresponsabilidad, en la correcta aplicación de los recursos y en la elaboración del informe correspondiente.
- Aportar al menos el 5% de los recursos requeridos por el Proyecto Productivo en efectivo o en especie, misma aportación que deberá estar considerada en las estimaciones del mismo.

Todos los trámites deberán ser realizados directamente por los interesados o bien por los representantes del "Grupo", en el caso de los grupos independientes deberán realizarse por un integrante de los mismos.

En ningún caso se recibirán solicitudes que no estén debidamente requisitadas o que no cumplan con todos los requisitos.

2. PLAZOS, TERMINOS Y LUGARES PARA LA RECEPCION DE LAS SOLICITUDES

Las Organizaciones o Agrupaciones Sociales y Civiles y los Grupos Independientes, se sujetarán a los tiempos que se fijan a continuación, los cuales marcan el término máximo para su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

Las Representaciones Agrarias en cada una de las Entidades Federativas, deberán recibir las solicitudes de incorporación al Programa FAPPA 2006, debidamente requisitadas, firmadas e integradas con la documentación solicitada, directamente de los grupos o a través de sus representantes, a partir del día 4 de agosto de 2006 para el caso de los grupos representados por Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y a partir del día 11 de agosto de 2006, para los Grupos Independientes, así como los representados por Organizaciones No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, siempre y cuando no sobrevenga alguna imposibilidad para concretarlos.

Cada Representación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria fungirá como ventanilla única del Programa y deberá recibir las solicitudes de incorporación que se presenten y cumplan con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, en el periodo que dure abierta la ventanilla y en un horario de atención al público de las 9:00 a las 15:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

LAS VENTANILLAS SE CERRARAN:

- Cuando se agote la disponibilidad presupuestal o
- El 5 de septiembre de 2006, **LO QUE SUCEDA PRIMERO.**

El Programa asignará un número de folio a las solicitudes y las apoyará hasta donde su presupuesto asignado alcance y conforme a los principios expresados en las reglas de operación del programa, a fin de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los "Grupos" interesados. Considerando que será del 50% del presupuesto disponible para "Grupos" de Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y 50% para "Grupos" de Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

3. COMPONENTES, MONTOS Y PROYECTOS POR ORGANIZACION EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA

3.1 Componentes

- a) Apoyo para los proyectos productivos que será de hasta 30 mil pesos por beneficiario, sin exceder de 500 mil pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto productivo. Los grupos de solicitantes deberán integrarse con al menos 5 personas, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del anexo A, de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios.
- b) Asistencia Técnica, elaboración de proyecto y constitución de figura asociativa, hasta 50 mil pesos (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

3.2 Montos

Con el fin de impulsar una distribución equitativa de los recursos del programa, el Comité Técnico establece un monto mínimo de inversión por estado de acuerdo al numeral 5.1 de las Reglas de Operación.

**PROGRAMA FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS
MONTOS MINIMOS DE ATENCION 2006**

No.	Estado	Monto Mínimo de Inversión por Entidad para Organizaciones Firmantes, No Firmantes y Grupos Independientes
1	Aguascalientes	1,000,000.00
2	Baja California	500,000.00
3	Baja California Sur	500,000.00
4	Campeche	1,000,000.00
5	Chiapas	7,800,000.00
6	Chihuahua	1,000,000.00
7	Coahuila	1,000,000.00
8	Colima	1,000,000.00
9	Distrito Federal	1,000,000.00
10	Durango	1,500,000.00
11	Guanajuato	1,900,000.00
12	Guerrero	4,700,000.00
13	Hidalgo	3,600,000.00
14	Jalisco	1,900,000.00
15	México	3,300,000.00
16	Michoacán	3,100,000.00
17	Morelos	1,500,000.00
18	Nayarit	1,000,000.00
19	Nuevo León	760,000.00
20	Oaxaca	8,700,000.00
21	Puebla	5,200,000.00
22	Querétaro	1,100,000.00
23	Quintana Roo	700,000.00
24	San Luis Potosí	3,500,000.00
25	Sinaloa	1,500,000.00
26	Sonora	1,000,000.00
27	Tabasco	1,500,000.00
28	Tamaulipas	1,600,000.00
29	Tlaxcala	500,000.00
30	Veracruz	5,500,000.00
31	Yucatán	2,500,000.00
32	Zacatecas	1,200,000.00

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada entidad federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada estado.

Monto Máximo de Recepción de Solicitudes.- El monto máximo de recepción de solicitudes se compone del 100% del presupuesto disponible, por lo cual se estableció como máximo de solicitudes a recibir en cada

entidad federativa, 50% para el bloque de Organizaciones No Firmantes del ANC y Grupos Independientes y 50% para las Organizaciones Firmantes del ANC a nivel nacional.

3.3 Proyectos por Organización

Con la finalidad de establecer los criterios que permitan una mejor focalización y una distribución más equitativa en la aportación de los recursos federales, con base en las Reglas de Operación vigentes, las Organizaciones Firmantes, No Firmantes y los Grupos Independientes se limitarán a los siguientes parámetros:

a) Organizaciones Firmantes

Las Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, podrán representar la gestión de ingreso de proyectos en la ventanilla única correspondiente en un máximo equivalente a \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) por entidad federativa y conforme a su presupuesto disponible que en suma representa el 50% del presupuesto total.

b) Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes

Para el caso de las Organizaciones No Firmantes y los Grupos Independientes, se establecen los montos máximos de recepción de solicitudes en cada entidad federativa, los cuales deberán ajustarse a la siguiente tabla:

**FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS
MONTOS MAXIMOS POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA ORGANIZACIONES
NO FIRMANTES Y GRUPOS INDEPENDIENTES**

No.	Estado	Monto Máximo de recepción de solicitudes y apoyos para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes
1	Aguascalientes	1,500,000.00
2	Baja California	1,000,000.00
3	Baja California Sur	1,000,000.00
4	Campeche	2,500,000.00
5	Chiapas	7,000,000.00
6	Chihuahua	2,500,000.00
7	Coahuila	2,000,000.00
8	Colima	1,500,000.00
9	Distrito Federal	2,000,000.00
10	Durango	2,500,000.00
11	Guanajuato	4,000,000.00
12	Guerrero	6,000,000.00
13	Hidalgo	5,000,000.00
14	Jalisco	2,000,000.00
15	México	2,000,000.00
16	Michoacán	3,000,000.00
17	Morelos	2,500,000.00
18	Nayarit	1,500,000.00
19	Nuevo León	1,500,000.00
20	Oaxaca	8,000,000.00

21	Puebla	3,000,000.00
22	Querétaro	1,500,000.00
23	Quintana Roo	1,000,000.00
24	San Luis Potosí	2,500,000.00
25	Sinaloa	2,500,000.00
26	Sonora	2,000,000.00
27	Tabasco	2,500,000.00
28	Tamaulipas	2,000,000.00
29	Tlaxcala	1,000,000.00
30	Veracruz	4,000,000.00
31	Yucatán	1,500,000.00
32	Zacatecas	1,500,000.00

Con base en la anterior:

- Las Organizaciones No Firmantes del ANC, podrán ingresar solicitudes hasta por un monto de \$1'000,000.00 (un Millón de Pesos 00/100 M.N.) en cada entidad federativa, conforme al presupuesto disponible para la admisión de demanda por Estado, de acuerdo con la tabla de Montos Máximos por Entidad Federativa para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.
- Para los Grupos Independientes, **el número máximo a recibir será de dos solicitudes por municipio en cada entidad federativa**, conforme al presupuesto disponible para la admisión de demanda por Estado, de acuerdo con la tabla de Montos Máximos por Entidad Federativa para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

4. RESTRICCIONES DEL APOYO

- No podrán ser beneficiados los "Grupos" en los que uno o más de sus integrantes hayan sido apoyados por cualquiera de los programas de apoyo a proyectos productivos de la Secretaría.
- Los "Grupos" cuyos proyectos hayan sido beneficiados por programas de otras dependencias no podrán ser apoyados por el Programa, salvo en el caso de aquellos "Grupos" en que los recursos sean complementarios al proyecto productivo presentado.

5. CAUSAS DE SUSPENSION DE RECURSOS

Se consideran causa de suspensión del otorgamiento de apoyos:

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes y esta convocatoria.

6. INFORMACION, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para mayor información dirigirse a las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría (www.sra.gob.mx o al número **01-800-800-14-39 (lada sin costo)**).

Para quejas y denuncias relacionadas con el Programa, favor de dirigirse al Organismo Interno de Control en la "**Secretaría**", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono **(01-55) 58-03-30-55**, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita **01-800-849-86-12**, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx, mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del FAPPA, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día lunes 19 de abril de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a un día del mes de agosto de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2006).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2006).

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1o., 4o. y 5o., fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario, con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, las cuales establecen en su numeral 3.6.2 inciso b), que corresponde al Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo antes señalado, con fecha 27 de julio de 2006, el Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó la Convocatoria e instruyó gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2006)

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de Cédulas de Solicitud de apoyo al Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2006) son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando se apeguen al anexo 2, y no se altere su contenido, se imprimirán en hojas blancas tamaño carta y en cada una de ellas la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a un día del mes de agosto de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DEL
PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2006)**

En la primera sesión extraordinaria del 27 de julio de 2006, conforme a lo establecido en los numerales 3.6.2 inciso b) y 4.1 inciso a), de las Reglas de Operación del PROMUSAG 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2006, el Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente:

A las mujeres que habitan en núcleos agrarios en el medio rural con menos de quince mil habitantes, preferentemente en Centros Estratégicos Comunitarios (localidades CEC) y en los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano establecidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), tales como ejidatarias, comuneras, posesionarias y vecindadas, con pobreza patrimonial y ubicadas dentro de los grupos desprotegidos social y económicamente, organizadas en grupos de entre tres y doce integrantes, adscritas o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario PROMUSAG 2006, bajo el siguiente marco normativo:

Las interesadas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de abril de 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2006.

1. REQUISITOS

- Llenar la Cédula de Solicitud de Apoyo al PROMUSAG 2006 (secciones 01, 02 y 03), **Anexo 2 de las Reglas de Operación vigentes del PROMUSAG 2004, la cual es gratuita y de libre reproducción, y que se podrá obtener en las oficinas de cualquier Representación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria o en la página electrónica de la Secretaría www.sra.gob.mx**. Las solicitantes de apoyo que cumplieron positivamente con el proceso inmediato anterior, podrán ratificar su solicitud en 2006 presentándola nuevamente.
- Incluir el Perfil Técnico del proyecto productivo, conforme a los términos de Referencia, **Anexo 3 de las Reglas de Operación vigentes** (el grupo deberá conservar una copia del perfil técnico del proyecto, para el caso en que se requiera solventar observaciones durante el proceso de dictaminación del mismo).
- Presentar copia simple y original para su cotejo, de las identificaciones oficiales vigentes (Credencial de elector emitida por el IFE., o pasaporte), de cada una de las integrantes del Grupo, de conformidad con el numeral 3.3.2.2 inciso b) de la Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004, así como de los comprobantes de domicilio en que consten que habitan en un núcleo agrario del medio rural.
- Se solicitará a las mujeres interesadas la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en caso de no contar con dicho documento deberán presentar la documentación necesaria para su trámite.
- Original y copia del acta de constitución del Grupo de trabajo, con la designación de las representantes (Presidenta, Secretaria y Tesorera).

- Declaración por escrito, que la información es verdadera y de no haber recibido ningún apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para los mismos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos (contenida en la cédula de solicitud de apoyo al PROMUSAG).
- Manifestación por escrito de conocer las obligaciones a su cargo consignadas en las Reglas de Operación 2004 vigentes en 2006 (contenida en la cédula de solicitud de apoyo al PROMUSAG).

Todos los trámites deberán ser realizados de forma personal por las mujeres solicitantes o bien, por la representante del "Grupo". En cumplimiento al numeral 4.1 inciso c), de las Reglas de Operación, sólo se recibirán solicitudes que cumplan con todos los requisitos.

2. PLAZOS, TERMINOS Y LUGARES PARA LA RECEPCION DE LAS SOLICITUDES

Las Organizaciones o Agrupaciones Sociales y Civiles y los Grupos Independientes, se sujetarán a los tiempos que se fijan a continuación, los cuales marcan el término máximo para su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006. Las Representaciones Agrarias en cada una de las Entidades Federativas, deberán recibir las solicitudes de incorporación al Programa PROMUSAG 2006, debidamente requisitadas, firmadas e integradas con la documentación solicitada, directamente de los grupos o a través de sus representantes, a partir del día 4 de agosto de 2006 para el caso de los grupos representados por Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y a partir del día 11 de agosto de 2006, para los Grupos Independientes, así como los representados por Organizaciones No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, siempre y cuando no sobrevenga alguna imposibilidad para concretarlos.

Cada Representación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria fungirá como ventanilla única del Programa y deberá recibir las solicitudes de incorporación que se presenten y cumplan con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, en el periodo que dure abierta la ventanilla y en un horario de atención al público de las 9:00 a las 15:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

LAS VENTANILLAS SE CERRARAN:

- Cuando se agote la disponibilidad presupuestal o
- El 5 de septiembre de 2006, **LO QUE SUCEDA PRIMERO.**

El Programa asignará un número de folio a las solicitudes y las apoyará hasta donde su presupuesto asignado alcance y conforme a los principios expresados en las reglas de operación del programa, a fin de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los "Grupos" interesados. Lo anterior, considerando que será del 50% del presupuesto disponible para Grupos de Organizaciones Firmantes del ANC y 50% para Grupos de Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

3. COMPONENTES, MONTOS Y PROYECTOS POR ORGANIZACION EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA

3.1 Componentes

El Programa podrá apoyar a los Grupos en los siguientes montos:

Tipos componentes	Monto máximo por Socia	Monto máximo por proyecto	Socias Beneficiarias
Inversión al	\$20,000.00	\$162,000.00	Mínimo 3, máximo 12

proyecto productivo			
Elaboración de Perfil técnico	N/A	\$5,400.00 *	Mínimo 3, máximo 12
Asistencia Técnica	N/A	\$12,600.00 *	Mínimo 3, máximo 12
Total		\$180,000.00	

*Debe solicitarse expresamente en la solicitud y en el perfil técnico.

3.2 Montos

PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO MONTOS MINIMOS DE ATENCION 2006

No.	Estado	Monto Mínimo de Inversión por Entidad para Organizaciones Firmantes, No Firmantes y Grupos Independientes
1	Aguascalientes	2,446,015.35
2	Baja California	2,576,818.31
3	Baja California Sur	2,393,694.17
4	Campeche	2,524,497.13
5	Chiapas	6,710,191.85
6	Chihuahua	3,911,008.51
7	Coahuila	3,767,125.25
8	Colima	2,380,613.87
9	Distrito Federal	4,185,694.72
10	Durango	3,767,125.25
11	Guanajuato	4,211,855.31
12	Guerrero	6,147,739.12
13	Hidalgo	4,224,935.61
14	Jalisco	5,990,775.57
15	México	6,919,476.59
16	Michoacán	5,990,775.57
17	Morelos	2,511,416.83
18	Nayarit	2,498,336.54
19	Nuevo León	3,832,526.73
20	Oaxaca	6,945,637.18
21	Puebla	6,435,505.64
22	Querétaro	2,655,300.09
23	Quintana Roo	2,511,416.83
24	San Luis Potosí	4,172,614.43
25	Sinaloa	3,897,928.21

26	Sonora	2,773,022.75
27	Tabasco	3,780,205.55
28	Tamaulipas	3,924,088.80
29	Tlaxcala	2,459,095.65
30	Veracruz	7,573,491.39
31	Yucatán	3,950,249.39
32	Zacatecas	2,707,621.27

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada entidad federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada estado.

Monto Máximo de Recepción de Solicitudes.- El monto máximo de recepción de solicitudes se compone del 100% del presupuesto disponible, por lo cual se estableció como máximo de solicitudes a recibir en cada Entidad Federativa, 50% para el bloque de Organizaciones No Firmantes del ANC y Grupos Independientes y 50% para las Organizaciones Firmantes del ANC a nivel nacional.

3.3 Proyectos por Organización

Con la finalidad de establecer los criterios que permitan una mejor focalización y una distribución más equitativa en la aportación de los recursos federales, con base en las Reglas de Operación vigentes, las Organizaciones Firmantes, No Firmantes y los Grupos Independientes se limitarán a los siguientes parámetros:

a) Organizaciones Firmantes

Las Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, podrán representar la gestión de ingreso de proyectos en la ventanilla única correspondiente en un máximo de 9 proyectos por entidad federativa y conforme a su presupuesto disponible que en suma representa el 50%.

b) Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes

Para el caso de las Organizaciones No Firmantes y los Grupos Independientes, se establecen los montos máximos de recepción de solicitudes en cada entidad federativa, los cuales deberán ajustarse a la siguiente tabla:

**PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO
Monto MAXIMO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA ORGANIZACIONES
NO FIRMANTES Y GRUPOS INDEPENDIENTES**

No.	Estado	Monto Máximo de Recepción de solicitudes y apoyos para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes
1	Aguascalientes	1,980,000.00
2	Baja California	1,980,000.00

3	Baja California Sur	1,800,000.00
4	Campeche	3,600,000.00
5	Chiapas	10,080,000.00
6	Chihuahua	3,240,000.00
7	Coahuila	3,060,000.00
8	Colima	1,980,000.00
9	Distrito Federal	3,060,000.00
10	Durango	3,600,000.00
11	Guanajuato	5,400,000.00
12	Guerrero	10,080,000.00
13	Hidalgo	5,760,000.00
14	Jalisco	4,500,000.00
15	México	5,400,000.00
16	Michoacán	7,740,000.00
17	Morelos	3,780,000.00
18	Nayarit	2,520,000.00
19	Nuevo León	3,060,000.00
20	Oaxaca	24,120,000.00
21	Puebla	5,760,000.00
22	Querétaro	2,520,000.00
23	Quintana Roo	1,800,000.00
24	San Luis Potosí	3,960,000.00
25	Sinaloa	4,680,000.00
26	Sonora	4,680,000.00
27	Tabasco	6,480,000.00
28	Tamaulipas	3,600,000.00
29	Tlaxcala	2,160,000.00
30	Veracruz	9,000,000.00
31	Yucatán	2,880,000.00
32	Zacatecas	2,340,000.00

Con base en la anterior:

- Las Organizaciones No Firmantes del ANC podrán representar la gestión de ingreso de proyectos en la ventanilla única conforme a los siguientes parámetros:

% del Presupuesto Asignado	Tipo de organización	Cobertura	Estados a cubrir	No. máximo de proyectos por estado
50	Organizaciones No Firmantes	Nacional	De 7 a 32	3
		Regional	De 2 a 6	4
		Estatad	En 1	5

Lo anterior de acuerdo con la tabla de Montos Máximos por Entidad Federativa para Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

- Para los Grupos Independientes, **el número máximo a recibir será de seis solicitudes por municipio en cada entidad federativa**, conforme al presupuesto disponible para la admisión de demanda por Estado, de acuerdo con la tabla de Montos Máximos por Entidad Federativa.

4. RESTRICCIONES DEL APOYO

Los recursos del Programa no podrán autorizarse o utilizarse por el Grupo de mujeres:

- Para justificar y/o comprobar las aportaciones de otros programas, o para el pago de pasivos o deudas contraídas con anterioridad al apoyo solicitado.
- Mujeres que no pertenezcan a la población objetivo.
- Mujeres solicitantes que sean o hayan sido beneficiadas con la autorización de recursos para algún proyecto productivo por este programa.
- Mujeres solicitantes que han pertenecido a grupos atendidos por cualquiera de los programas de apoyo a proyectos productivos de esta Secretaría en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de solicitud; y
- Mujeres que hubieran recibido el apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para el mismo proyecto productivo en idénticos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos para lo que deberá expresarse específicamente en el cuerpo del perfil técnico del proyecto.

5. CAUSAS DE SUSPENSION DE RECURSOS

Se consideran causa de suspensión del otorgamiento de apoyos:

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes y esta convocatoria.

6. INFORMACION, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para mayor información dirigirse a las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría (www.sra.gob.mx) o al Número **01-800-800-14-39** (lada sin costo).

Para quejas y denuncias, favor de dirigirse al Organismo Interno de Control en la "**Secretaría**", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, Colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono **(01-55) 58-03-30-55**, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx, mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del PROMUSAG, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día lunes 19 de abril de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a un día del mes de agosto de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.